APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE SERNAMEG Y CONSTRUCCIONES ATLANTIC LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0312/ REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Resolución N° 1.000 de fecha 06 de Junio de 2019 que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional en la Región de Los Lagos, Resolución Nº 19 del 30 de Octubre del 2017 que Delega facultades en las Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/a Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Afecta Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 295 de fecha 21 de octubre de 2020 se dispuso llamado a licitación pública y se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la contratación de servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias

de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, publicándose bajo el **ID 1610-1-L120** en el portal www.mercadopublico.cl .

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 309 de fecha 03 de noviembre de 2020 de esta Dirección Regional de Los Lagos de Sernameg, se adjudica la licitación pública **ID 1610-1-L120**, para la contratación de servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, al oferente "Construcciones Atlantic Limitada".

5. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto la Dirección Regional de Los Lagos de Sernameg y el oferente adjudicado "Construcciones Atlantic Limitada" con fecha 05 de noviembre de 2020 han suscrito el contrato de prestación de servicios para la mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que por el presente acto se aprueba y se transcribe a continuación. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios para la mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de Sernameg y Construcciones Atlantic Limitada, cuyo tener literal es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ ENTRE/ DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ Y / "CONSTRUCCIONES ATLANTIC LIMITADA"

En Puerto Montt, a 05 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S), doña Johanna Ramos Quintrileo, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Alcalde Nº 510 esquina Guillermo Gallardo, en adelante "SERNAMEG" por una parte; y por la otra, **"Construcciones Atlantic Limitada",** RUT 77.115.393-3, representada por don Víctor Ramos Urtubia, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle salar del huasco N°1467, comuna de Puerto Montt, en adelante indistintamente "la empresa", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto del contrato

Por medio de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contrata los servicios para la mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La contratación incluye los servicios solicitados, además de todo lo exigido en las bases de licitación y de lo ofertado por la empresa.
El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por su parte, se obliga a pagar el precio estipulado en este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato emana del proceso de licitación pública al que llamó el SERNAMEG mediante la Resolución Exenta N° 295 de fecha 21 de octubre de 2020, el cual se desarrolló a través del portal www.mercadopublico.cl , publicándose bajo el **ID 1610-1-L120**

SEGUNDO: Marco regulatorio

El presente contrato se rige por:

1. La ley N° 19.886 y su reglamento
2. Las Bases administrativas y técnicas, y anexos del proceso licitatorio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 295 de fecha 21 de octubre de 2020 de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Oferta de la empresa

Las partes declaran su voluntad de que estos pasan a formar parte integrante del presente contrato

TERCERO: Obligaciones de la empresa

La empresa deberá proveer la prestación del servicio de mantención y reparación de obras menores para la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1.- CONDICIONES GENERALES

Las Especificaciones Técnicas están referidas al proyecto de "Servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos del SernamEG", en las oficinas de SernamEG ubicada en la calle Alcalde N° 510 de la ciudad de Puerto Montt, las que incluyen:

Eliminar Alfombra y piso deteriorado para reemplazar por piso flotante laminado de 8mm mínimo (Alto tráfico color cerezo, roble o similar), en 4 oficinas de la Dirección Regional: Oficina Directora Regional, Oficina DAF, Oficina Profesional de apoyo y Sala de reuniones. Esto incluye la instalación de guardapolvos, moldura de transición o cubrejuntas, rebaje de puertas, retiro de escombros y aseo respectivo. Considerar desplazamiento de muebles para realización de los trabajos.

En oficina definida como Directora, se requiere trabajar sobre piso existente (sin retirar el actual); nivelar con esponja y colocar piso flotante, sería la única oficina que requeriría tal vez rebajar la puerta.
Ya que otras 2 oficinas ya tienen instalado piso flotante y la que esta con alfombra, al retirarla dejara espacio suficiente para la esponja y el piso flotante.

Informamos que son un total de 6 puertas (de madera) las que se deben considerar para los cubrejuntas.
En oficina indicada como de Profesional de Apoyo hay un espacio en el que se encuentran unos closet empotrados, en este espacio se considera no retirar los closet y colocar piso flotante con guardapolvos adheridos al closet.

Se adjuntan dibujos con medidas de oficinas en las que se realizaran los trabajos los que suman un total de 77m2

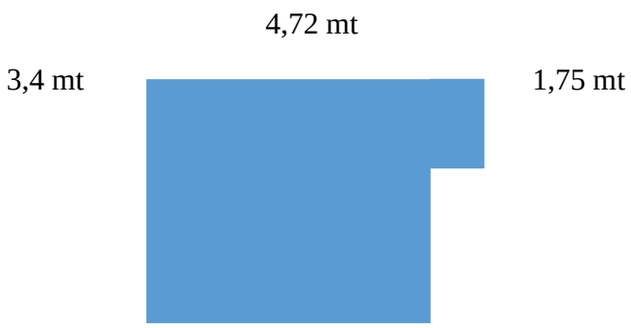
Oficina Directora Regional. Medidas 4,3 mt*3,33mt



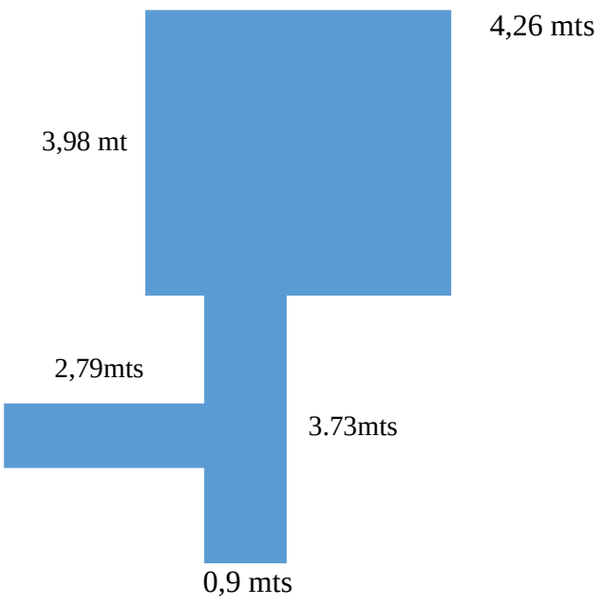
Sala de reuniones. Medidas 3,52*5,67 mt



Oficina DAF



Oficina de Profesional de Apoyo



2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La empresa deberá ejecutar los trabajos según las indicaciones que se darán a conocer en visita a terreno, de los planos y/o de las especificaciones, de acuerdo con la adecuada práctica profesional. Deberá contar dentro de su personal con un Encargado de Obras. En el caso de postular una persona natural, está misma podrá ser el Encargado de obras.

Si existe discordancia entre planos y/o especificaciones técnicas, prevalecerán estas últimas. Sin perjuicio de lo anterior, la Asistencia Técnica podrá corregir en terreno detalles menores que no se expliquen en planos o especificaciones técnicas.

Cualquier cambio de especificaciones o de detalles deberá ser consultado a la Inspección Técnica del Mandante por correo electrónico, no pudiendo realizar ninguna modificación sin la previa autorización de ésta. En todo caso, cualquier cambio deberá ser en pro de un mejoramiento de la calidad de la obra.

Las indicaciones de marcas en los materiales de las presentes especificaciones NO son exigidas, sólo son de carácter indicativas, estas se consultan similares a las indicadas, o técnicamente superiores.

Como regla general se exigirá que todos los materiales usados en esta obra sean de primera calidad y de acuerdo a las prescripciones de las normas del instituto nacional de normalización (I.N.N.) sin perjuicio de las exigencias indicadas en los planos, anexos y en estas especificaciones técnicas y las artes del buen construir.

3.- DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los términos o finiquitos de cada etapa de construcción serán aprobados por la Dirección Regional de Los Lagos de SernamEG, quien designará la contraparte que visará cada etapa y entrega de partidas por parte del contratista.

Los materiales especificados para esta obra, deberán ser nuevos y estar en perfectas condiciones. Cuando corresponda, deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes respecto a la colocación, especificaciones, recomendaciones e instructivos de los fabricantes de y para los productos a emplear.

Para la ejecución del proyecto mencionado que implique mayores cantidades y dimensiones de elementos que compone el diseño, no implicará un aumento de obra.

Será de cuenta de la empresa, los costos directos e indirectos que a continuación se especifican:

-Equipos necesarios; que la envergadura del proyecto requiera.

- Elementos de seguridad y protección personal para todos los operarios de la obra, instalaciones y equipos para higiene industrial adecuados para la prevención de accidentes, de primeros auxilios y botiquín para emergencias de disponibilidad expedita y permanente en la faena. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene Industrial, sin perjuicio de otras normativas vigentes en materia de condiciones sanitarias ambientales, de seguridad en faenas, equipos e instalaciones de protección de operarios y prevención de riesgos ocupacionales.

-Limpieza diaria del lugar de trabajo y retiro diario de escombros.

4.- JORNADA, ASEO DIARIA Y ASEO FINAL.

4.1.-ASEO DIARIO.

En todas las intervenciones diarias que la empresa realice, se deberá considerar la limpieza y orden, de tal manera que quede operativo para las labores de oficina.

Además, se deberán cuidar el mobiliario adyacente y tener precaución en el tránsito en los pisos, para evitar su deterioro.

La jornada de trabajo se acordará en conjunto con la Dirección Regional de Los Lagos de SernamEG.

4.2.-ASEO FINAL Y ENTREGA.

Se contempla una limpieza a fondo final para la recepción de las obras.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo máximo de ejecución de las obras, serán de 10 días corridos, desde, la emisión de la orden de compra.

El contratista solo podrá efectuar las reparaciones y/o trabajos una vez que reciba el V°B° por la contraparte técnica, y la facturación deberá realizarse una vez terminados los trabajos.

El contratista recibirá las instalaciones en las condiciones en que se encuentren. No habrá lugar a compensación adicional por trabajo alguno que tenga que ejecutarse, en virtud de condiciones existentes y que hubiesen sido aparentes mediante una inspección ocular al momento de estimar el costo de los trabajos.

Si no se produjeran observaciones, se entenderá que el contratista da por conocidos y correctos todos los antecedentes, toda consecuencia que se produzca en los trabajos debido a deficiencias de esta revisión, será responsabilidad del contratista.

Las dudas de interpretación o discrepancia de cualquier índole deben ser presentadas por escrito en periodo indicado para preguntas y respuestas para su resolución antes de presentar la oferta.

Todas las intervenciones serán sujetas a V°B° previo y/o rectificaciones de la contraparte técnica.

Se deberá reponer cualquier deterioro que se produzca como consecuencia del servicio, como pinturas, vidrios, pavimentos, etc. Por lo cual se deberá tener presente que esta opción se exigirá ante cualquier evento que se produzca.

Se exigirá al contratista adjudicado, personal idóneo para ejercer las labores, además, deberán mantener una conducta adecuada, limitándose a realizar la labor encomendada, manteniéndose en sus lugares de trabajo y observando un buen comportamiento.

Deberán contemplarse la totalidad de las normas agrupadas en:

- Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, previsionales y generales.
- Todos los materiales serán de primera calidad y con la certificación correspondiente a la marca de los equipos, en caso de repuestos y deben cumplir con las normas

referidas a la materia, como también con las recomendaciones que entrega el fabricante.

- Se debe considerar, que aun cuando, en los antecedentes entregados se haya omitido el detalle o indicación precisa del suministro de algún material y/o ejecución de faenas, el oferente deberá entender que el alcance de los trabajos contratados, comprende el total de las actividades y materiales necesarios para entregar un perfecto trabajo.

6.- HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se acordará entre ambas partes los horarios para la correcta ejecución de los servicios, los cuales deberán permitir la continuidad de la operatividad de la Institución.

7.- CONDICIONES PARTICULARES

a) La empresa, usará bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte y estacionamiento que mejor les convenga responsabilizándose de cubrir el costo respectivo.
b) La empresa, será responsable por eventuales pérdidas, daños o perjuicios comprobados causados por el personal de su dependencia en bienes de propiedad del SERNAMEG.
c) La empresa, se encargará de la realización de las tareas encomendadas, por su cuenta y riesgo y con trabajadores/as de su dependencia. El SERNAMEG, no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asumirá obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.
d) La empresa adjudicada, será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus funciones.

8.- ASEO Y LIMPIEZA

Los recintos se entregarán limpios y aseados, libres de cualquier elemento o producto de la ejecución de los trabajos.

Por lo anterior, se exigirá:

- Mantener estricto orden y limpieza durante la ejecución de los servicios, de los sectores aledaños que se vean afectados, y del recinto mismo;
- Retirar de forma inmediata los desechos resultantes;
- El retiro inmediato de residuos tales pinturas, maderas y cualquier otro elemento usado en la realización del trabajo.

Se deberá tomar precaución cuando por la naturaleza de algunos trabajos puedan significar contaminar otras áreas con polvo, ruido, olores, etc.

9.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La empresa debera considerar en su oferta el tiempo de cobertura de garantia de los trabajos que realice. Esta garantia cubrira fallas de material o desgaste anticipado de los materiales empleados o que los trabajos realizados no cumplan con el objetivo solicitado, como por ejemplo: goteras, humedad, etc.

La garantía por los servicios prestados tendrá un plazo de 12 meses, que se contaran a partir de la recepcion final de los trabajos.

En caso de tener que efectuar reparaciones posteriores, donde se haga efectiva la garantia, los hechos seran notificados al adjudicatario por la contraparte tecnica institucional, mediante correo electronico y telefonicamente.

10.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES.

Se exigirá que las terminaciones de los trabajos, así como la mano de obra y los materiales utilizados sean de primera calidad en su especialidad, lo que podrá ser revisado por el SERNAMEG en el sitio www.registrocdt.cl, que cuenta con una completa base de datos e información sobre materiales de construcción y sus especificaciones técnicas, reservándose el SERNAMEG la facultad de calificarla cuando lo estime necesario a través de la contraparte técnica institucional.

Todas las maquinarias, herramientas, elementos para efectuar los trabajos, etc., deberán ser aportados por la empresa contratista.

El transporte de materiales, equipos y personal desde las fuentes de aprovisionamiento, bodegas y oficinas del proponente hacia el lugar del proyecto y viceversa será de cargo de la empresa.

Todo el personal que labore, deberá contar en forma obligatoria y usar en todo momento la gama completa de elementos de protección que dictan las NCH 436, 441, 461 y 502, como son trajes especiales, cascos, botas, máscaras, etc.

Todos los elementos de elaboración como herramientas y otros deberán cumplir las normas exigidas correspondientes, y el SERNAMEG se reserva el derecho de impedir los trabajos si se sorprende a personal sin los elementos certificados para cada caso.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica.

CUARTO: Compromiso administrativo de las partes

1. Modificación del contrato

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido en las respectivas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 20% del monto originalmente pactado.

2. Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 79 del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
4. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

- No se cumplan los estándares técnicos de calidad entregados por la empresa
- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta y/o si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 10% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, por lo que el SernamEG deberá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

3. Procedimiento para aplicación de multas

3.1 Causales

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas serán:

INFRACCIÓN	MULTA APLICABLE
Se detecte la no utilización de los materiales señalados por el proveedor en su oferta y/o cotización	2 UF por evento
El proveedor no subsane la/s observación/es formuladas por la Contraparte Técnica	2 UF por evento
No cumplimiento del programa de trabajo dentro de los plazos establecidos e indicados	0,5 UF por día hábil de atraso
El contratista no cumple con el tiempo de respuesta ofertado	0,5 UF por día hábil de atraso

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

3.2 Procedimiento para la aplicación de multa:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.

Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.

El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento (ver numeral 8.2 de las presentes bases).

QUINTA: Precio y Forma de pago

El presupuesto estimado total asciende a la suma de **$2.639.585** (dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos) impuestos incluidos.

El pago se efectuará al contado o mediante transferencia electrónica, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos del SERNAMEG, ubicada en calle Alcalde n° 510 comuna de Puerto Montt.

El archivo xml que contiene la factura deberá ser enviado a la siguiente casilla de correo: dipresrecepcion@custodium.com. Además de manera previa deberá enviar sus datos bancarios para su ingreso en el sistema SIGFE.

SEXTA: Unidad técnica

La empresa coordinará la prestación de los servicios cada vez que se requiera con el Departamento de Administración y finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SEPTIMA: Vigencia y duración del contrato

La vigencia del contrato comenzará desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato.

La duración del contrato será de 30 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

OCTAVA: Suscripción y ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y uno en poder de SERNAMEG.

NOVENA: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Los Lagos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Johanna Ramos Quintrileo**, consta de Resolución N° 1.000 de fecha 06 de junio de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la facultad de don **Víctor Ramos Urtubia** para actuar en representación de "Construcciones Atlantic Limitada" consta en escritura pública que actualiza estatutos de fecha 17 de abril de 2020, otorgada ante la notaría pública de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

JOHANNA RAMOS QUINTRILEO/ DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE LOS LAGOS/ VICTOR RAMOS URTUBIA/ REPRESENTANTE/ CONSTRUCCIONES ATLANTIC LIMITADA

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE los gastos que demande la prestación efectiva de los servicios de la licitación pública que se adjudica mediante este acto administrativo, al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, del año 2020.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE lo resuelto en el Sistema de compras y contrataciones públicas, disponible a través del sitio www.mercadopublico.cl

ARTÍCULO 4°: ARCHÍVESE la presente Resolución junto a las Resoluciones Exentas N° 295 y 309 de 2020 de la Dirección Regional de Los Lagos de Sernameg.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

JOHANNA RAMOS QUINTRILEO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS LAGOS

JRQ/NPZ/pbch

DISTRIBUCION

* Oficina de partes Dirección Regional
* Departamento de Administración y Finanzas
* Abogada Regional